

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO EL “COMODANTE” O “CFE”, REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO S. CHÁVEZ SÁNCHEZ ALDANA EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, AMIGOS DEL FERROCARRIL EN OTUMBA, A. C., EN ADELANTE “EL COMODATARIO” O “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR EL MTRO. CLAUDIO EFRAÍN FLORES AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El 23 de agosto de 2013, la CFE y Petróleos Mexicanos (Pemex) firmaron una carta de intención donde acuerdan:
  - Unir esfuerzos para desarrollar un museo relacionado con la energía y la tecnología, en las instalaciones del Mutec, que se denomina “Museo Nacional de Energía y Tecnología” (MUNET).
  - Que los gastos que resulten del desarrollo del MUNET y su implementación, estarán a cargo de un fideicomiso privado, constituido por una Asociación Civil como fideicomitente único.
- II. El 29 de agosto de 2013, se constituyó la Asociación Civil “Amigos del Museo de Energía y Tecnología, A.C.”.
- III. El 17 de diciembre de 2013, se formalizó el Contrato de Fideicomiso número F/744942, celebrado entre Amigos del Museo de Energía y Tecnología, A.C., en su calidad de Fideicomitente y Grupo Financiero Banorte División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, en lo sucesivo el Fideicomiso
- IV. El 20 de enero de 2014, se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso F/744942
- V. El 27 de junio de 2014, la Junta de Gobierno de la CFE, mediante Acuerdo Ochenta y Dos/2014, emitido en Sesión Ordinaria, autorizó a la CFE la celebración del Contrato de usufructo, respecto del predio donde se encuentra ubicado el Museo Tecnológico (Mutec), para el desarrollo, operación y funcionamiento del Museo Nacional de Energía y Tecnología “MUNET”.
- VI. El 15 de diciembre de 2014, se formalizó el contrato de Usufructo, cuyo objeto consiste en constituir usufructo en favor del Fideicomiso en su calidad de Usufructuario, a efecto de que éste disfrute a título gratuito del Inmueble, con el



propósito de que sea utilizado para la transformación del Mutec, que consiste en el desarrollo, operación y funcionamiento del MUNET, mismo que en diversas ocasiones se ha sometido a consideración de PEMEX y el Fiduciario.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COMODANTE" QUE:

- I.1 Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3 Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4 Se encuentra legalmente representada por el Lic. Ignacio S. Chávez Sánchez Aldana, en su carácter de Gerente de Administración y Servicios, y cuenta con las facultades suficientes que acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,777, de fecha 05 de febrero del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hoffmann Palomar, titular de la Notaría Pública número 129 del Estado de México, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este Contrato, copia del referido poder se agrega al presente Contrato como **Anexo A** para formar parte integrante del mismo.
- I.5 Es su interés celebrar el presente contrato a fin de conceder en comodato, a "**LA ASOCIACIÓN**" las piezas museográficas que corresponden al acervo del Mutec.

### II. DECLARA "EL COMODATARIO" QUE:

- II.1 Es una Asociación Civil no lucrativa constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,417 de fecha 09 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Salivar Mendoza, Notario Público No. 117, del Estado de México. La cual como **Anexo B** pasa a formar parte integrante de este contrato.

## CONTRATO MUTEK – OTUMBA / 011/15

II.2 Tiene como objeto social, entre otros: fomentar la difusión artística, cultural e histórica relacionada con la industria del Ferrocarril; promover la correlación de actividades que se realicen en el Museo del Ferrocarril en Otumba, entre museos, centros culturales y demás dependencias a nivel Municipal, Estatal y Federal; mantener comunicación y colaboración coordinada con personas, asociaciones e instituciones nacionales y/o extranjeras que tengan actividades con el objeto social de esta asociación, el sector privado, los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, con el fin de unificar esfuerzos y lograr mejores acciones de manera conjunta.

II.3 Su representante, el Mtro. Claudio Efraín Flores Aguirre, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato de Comodato, según consta en el instrumento Notarial señalado en el inciso anterior y en los términos de la Escritura adicional número 16,931 de fecha 25 de julio del 2011 otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Salivar Mendoza, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

**UNICO.** Están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Comodato conforme a los términos y condiciones pactados en el propio Instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Contrato es conceder por la **“CFE”**, gratuitamente, a **“LA ASOCIACIÓN”** el uso de las piezas museográficas a efecto de que sean exhibidas en las instalaciones del Museo del Ferrocarril en Otumba, ubicado en la antigua Estación del Ferrocarril Mexicano Línea “S”, Col. La Estación, C.P. 55900, Municipio de Otumba, Estado de México.

Las especificaciones de las piezas museográficas se describen en el documento que como **Anexo 1**, firmado por **“LAS PARTES”**, se integra al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo.



## SEGUNDA.- ENTREGA DE LAS PIEZAS MUSEOGRÁFICAS

"EL COMODANTE" entregará a "EL COMODATARIO" las piezas museográficas que se describen en el **Anexo 1**. La entrega de las piezas museográficas se formalizará mediante el documento denominado Acta de Entrega Recepción, la cual firmada por las partes se integra al presente contrato, misma que reflejara la descripción y condiciones particulares de las piezas museográficas.

"EL COMODATARIO", se obliga a retirar y trasladar las piezas museográficas cuidando la integridad de dichas piezas. Los gastos que se generen con motivo del traslado correrán por cuenta de "EL COMODATARIO", sin ocasionarle ningún cargo o detrimento económico a "EL COMODANTE".

"EL COMODATARIO", acepta, expresamente que, a partir de la fecha en la que "EL COMODANTE" le haga entrega de las piezas museográficas, en comodato, se obliga a recibirlas en el estado en que se encuentren, con el conocimiento del lugar de su ubicación, acceso al mismo, confirmación de sus cualidades y su estado físico.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO"

- Adoptar las medidas para resguardar las piezas museográficas cuyo uso se le concede mediante el presente contrato.
- No permitir la utilización por ningún tercero de las piezas museográficas bajo ningún tipo de acto.
- Poner el mayor cuidado en la conservación de las piezas museográficas materia del presente contrato.

- Devolver a "EL COMODANTE" las piezas museográficas otorgadas en comodato en la fecha, hora y lugar designados previamente por "EL COMODANTE" y/o en las instalaciones que al efecto designe éste, en las mismas condiciones que las recibió.

La estipulación antes indicada no operará en los supuestos de terminación anticipada y/o rescisión del presente contrato, en cuyos casos "EL COMODATARIO" se obliga a entregar, de forma inmediata a "EL COMODANTE", las piezas museográficas en el lugar y fecha que al efecto señale, así como en el caso de que "EL COMODANTE" solicite a "EL COMODATARIO" que las piezas museográficas se pongan a su disposición.

- No ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos derivados de este contrato.
- Informar y previa autorización de "EL COMODANTE", efectuar exhibiciones itinerantes (en otros lugares), comprometiéndose a que las piezas



## CONTRATO MUTEC – OTUMBA / 011/15

museográficas serán conservadas y trasladadas en las mejores condiciones, así como a otorgar los créditos (prestigio) a **“EL COMODANTE”**.

- Cubrir los costos de acopio y entrega, transportación, embalaje, restauración y museografía, garantizando igualmente los más altos estándares en materia de conservación y seguridad de las piezas.
- Proporcionar la infraestructura museográfica necesaria para la exhibición de las piezas museográficas, adoptando las medidas de seguridad necesarias para su adecuada protección y sufragando los gastos necesarios para el traslado de las piezas desde las instalaciones del Mutec hasta el lugar donde serán exhibidas; los gastos generados para la devolución de las piezas a las instalaciones de la CFE, serán sufragados por **“EL COMODATARIO”**, una vez concluido el periodo de exhibición, o, cuando por causas de fuerza mayor éstas sean requeridas por **“EL COMODANTE”**.
- Mantener en buen estado físico los bienes materia de este contrato.

### CUARTA.- GASTOS

**“LAS PARTES”** acuerdan que todos los gastos que se generen con motivo de la celebración y ejecución del objeto del presente contrato corren y serán a cargo de **“EL COMODATARIO”**, liberando éste totalmente a **“EL COMODANTE”** de cualquier responsabilidad derivada del manejo, conservación y mantenimiento de las piezas museográficas objeto de este instrumento jurídico, no reservándose derecho o acción alguna en su contra.

### QUINTA.- ROBO, DAÑO, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE LAS PIEZAS MUSEOGRÁFICAS

**“LAS PARTES”** convienen que **“EL COMODATARIO”** será responsable y responderá por el robo, pérdida o daño parcial y/o total de las piezas museográficas desde el momento en que las reciba hasta el momento en que sean debidamente entregadas a **“EL COMODANTE”**, mediante la firma del Acta de Entrega – Recepción, en términos del presente Contrato. Dicha responsabilidad operará en todo momento y durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico.

En caso de robo, daño, pérdidas totales y/o parciales que se cause a las piezas museográficas, **“EL COMODATARIO”** se obliga a informar de inmediato a **“EL COMODANTE”** para realizar los trámites administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable y proceder a que **“EL COMODATARIO”** pague a **“EL COMODANTE”** el importe que corresponda a la cuantificación que realice respecto a las piezas museográficas otorgadas en comodato o bien, **“EL COMODATARIO”** procederá a restituir los mismos bienes con la calidad y



características similares.

Con relación a las piezas museográficas que se conceden en uso conforme al objeto del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga a contratar bajo su propia cuenta y costo, una póliza de seguro de cobertura contra todo riesgo, designando como beneficiario a **"EL COMODANTE"** proporcionándole una copia de la póliza.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que el presente contrato tiene una vigencia de diez años, contados a partir de la fecha de su firma.

Dicho período de vigencia podrá prorrogarse por períodos iguales, debiéndose celebrar el convenio modificatorio correspondiente, el cual deberá ser firmado por quienes cuenten con facultades suficientes para ello.

Concluida la vigencia, **"EL COMODATARIO"** devolverá a **"EL COMODANTE"** las piezas museográficas, a más tardar dentro de los 90 días hábiles siguientes a la terminación del presente Contrato.

#### **SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO DE LAS PIEZAS MUSEOGRÁFICAS**

**"LAS PARTES"** convienen en que el mantenimiento de las piezas museográficas será a cargo de **"EL COMODATARIO"**, en el entendido de que si se requieren modificaciones o adiciones, éstas se realizarán, previa autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**.

#### **OCTAVA.- EXHIBICIONES ITINERANTES**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso de que alguna otra institución, museo, entidad, solicite la exhibición in situ de las piezas, cada espacio anfitrión sufragará los gastos de transportación, montaje y desmontaje que esto origine, quedando asentado que por ningún motivo las piezas estarán fuera del espacio designado por **"EL COMODATARIO"** por más de 90 días naturales y previa autorización por escrito por parte de **"EL COMODANTE"**.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN DEL COMODATO Y DEVOLUCIÓN DE LAS PIEZAS MUSEOGRÁFICAS**

**"LAS PARTES"** convienen que al término de la vigencia del contrato, **"EL COMODATARIO"**, sin necesidad de resolución judicial, se obliga a entregar al **"EL COMODANTE"** las piezas museográficas con el sólo deterioro que por el uso normal sufran las mismas.



## CONTRATO MUTEK – OTUMBA / 011/15

### DÉCIMA.- DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales del presente instrumento, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios, los siguientes:

- “**EL COMODANTE**”.- Río Ródano 14, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06598
  
- “**EL COMODATARIO**”.- Antigua Estación del Ferrocarril Mexicano Línea “S” No. 26, Colonia La Estación, C.P. 55900, Municipio de Otumba, Estado de México.

El cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado a la otra por escrito, con acuse de recibo, con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación antes de la fecha en que deba surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios antes señalados o en el último domicilio notificado, en caso de modificación.

### DÉCIMO PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

“**LAS PARTES**” designan a las personas que enseguida se indican, como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia, que las piezas museográficas, objeto de este contrato, sean utilizadas por “**EL COMODATARIO**” conforme a lo señalado en la cláusula Primera de este instrumento.

“**EL COMODANTE**”: Lic. Laura Espino Rubio, en su carácter de Directora del Museo Tecnológico.(MUTEK)

“**EL COMODATARIO**”: Mtro. Claudio Efraín Flores Aguirre, en su carácter de Presidente de la Asociación Amigos de Ferrocarril en Otumba, A. C.

### DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Contrato, deberá realizarse mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, el cual deberá ser firmado por quienes tengan las facultades suficientes para ello.

7 



### DÉCIMO TERCERA.- LEGISLACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se sujetarán a las disposiciones del Código Civil Federal, así como al Código Federal de Procedimientos Civiles.

### DÉCIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" convienen en caso de controversia o discrepancia, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que "LAS PARTES" renuncian a cualquier otro fuero presente o futuro que pudiese corresponderles.

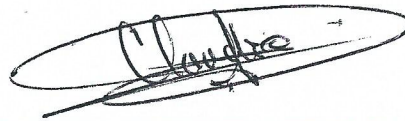
El presente Contrato de Comodato se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 19 días del mes de noviembre de 2015.

POR EL "COMODANTE"



Lic. Ignacio S. Chávez Sánchez Aldana  
Gerente de Administración y Servicios

POR EL "COMODATARIO"



Mtro. Claudio Efraín Flores Aguirre  
Presidente y Representante Legal



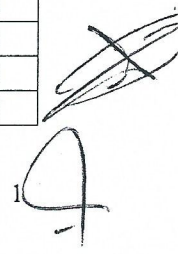


## ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015 SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL MUSEO TECNOLÓGICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL MTRO. CLAUDIO EFRAÍN FLORES AGUIRRE, PRESIDENTE DE AMIGOS DEL FERROCARRIL EN OTUMBA, A. C., LA LIC. LAURA ESPINO RUBIO Y EL C.P. RAFAEL FINKENTHAL PÉREZ, EN REPRESENTACIÓN DEL MUSEO TECNOLÓGICO DE LA CFE, QUIENES ACORDARON LO SIGUIENTE:

A PARTIR DE ESTA FECHA EL MUSEO TECNOLÓGICO HACE ENTREGA EN COMODATO DE DIVERSAS PIEZAS MUSEOGRÁFICAS A LA ASOCIACIÓN CIVIL ANTES SEÑALADA PARA SU EXHIBICIÓN EN EL MUSEO DEL FERROCARRIL EN OTUMBA, UBICADO EN LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL MEXICANO, LINEA "S" No.26 MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DESCRITAS EN EL CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDIENTE, CUYO DETALLE DE CADA UNA DE LAS PIEZAS ES EL SIGUIENTE:

No.	Artículo	Cantidad	Estado de Conservación	Valor de Reposición
1	Caja Fuerte marca Herring-Hall-Marvin Co.	1	Optimo	\$ 25,000
2	Carro porta equipajes con ruedas de goma	1	Optimo	\$ 14,310
3	Placa metálica NM 1349 Locomotora de Vapor	1	Optimo	\$ 17,150
4	Placa metálica NM 2213 Locomotora de Vapor	1	Optimo	\$ 7,910
5	Placa metálica de Alco Schenectady, 1946 NY	1	Optimo	\$ 4,050
6	Placa metálica No. 687 Industrial Works Co.	1	Optimo	\$ 13,200
7	Placa metálica FCI-1907 Locomotora Balwin	1	Optimo	\$ 9,400
8	Placa metálica FCI-1921 Locomotora Balwin	1	Optimo	\$ 6,700
9	Placa metálica NM 2125 Locomotora de Vapor	1	Optimo	\$ 6,900
10	Placa metálica NM 3030 Locomotora de Vapor	1	Optimo	\$ 12,410
11	Placa metálica NM 3033 Locomotora de Vapor	1	Optimo	\$ 6,700
12	Placa metálica NM 3306 Locomotora de Vapor	1	Optimo	\$ 18,750
13	Placa metálica FCI-1900 Locomotora Balwin	1	Optimo	\$ 8,330
14	Placa metálica FCI-1904 Locomotora Balwin	1	Optimo	\$ 45,320
15	Placa metálica FCI- 1907 Locomotora Balwin	1	Optimo	\$ 34,792
16	Lámparas con cristales verde y rojo	2	Optimo	\$ 37,253
17	Espejo con reproductor en sepia con fotografía	1	Optimo	\$ 2,500
18	Cuadro Escudo Nacional Mexicano en madera	1	Optimo	\$ 2,725
19	Espejo con perchero, locomotora No. 3 FCM	1	Optimo	\$ 1,500
20	Teléfonos de cuerda y doble campana	2	Optimo	\$ 1,750
21	Farola frontal de Locomotora de Vapor	1	Optimo	\$ 18,100
22	Lámpara Ferroviaria	1	Optimo	\$ 18,100
23	Extintores de espuma recargable LaFrance	2	Optimo	\$ 18,100
24	Relojes de control de tiempo	2	Optimo	\$ 4,500
25	Escritorio de cedro tipo secreter	1	Dañado	\$ 4,500
26	Módulo a escala Locomotora de Vapor Rocket	1	Optimo	\$ 4,500
27	Tender de Vapor a escala 2-8-0 NM 3303	1	Optimo	\$ 2,500
28	Locomotora de Vapor a escala 2-8-0 NM 3303	1	Optimo	\$ 4,500





ANEXO 1  
CONTRATO MUTEC – OTUMBA / 011/15

29	Mecanismo didáctico de Locomotora de Vapor	2	Optimo	\$ 2,500
30	Válvula triple de carro ferroviario de carga	1	Optimo	\$ 2,500
31	Tender y Locomotora de Vapor a escala NM	1	Optimo	\$ 2,500
32	Lámpara de señales en patios ferroviarios	1	Optimo	\$ 2,500
33	Válvula de frenos de aire automático	1	Optimo	\$ 3,000
34	Trece modelos ferroviarios a escala "O"	13	Optimo	\$ 8,500
35	Cabina de Locomotora 5601	1	Optimo	\$ 4,000
36	Modelos a escala coche comedor NM 3613	2	Optimo	\$ 2,500
37	Mampara de cristal y madera con mesa	1	Optimo	\$ 1,000
38	Báscula y prensa de papel marca Howe Rutland Scale Co.	1	Optimo	\$ 6,500
39	Telégrafo marca Wenster Electric Co.	1	Optimo	\$ 3,500
40	Maquina de escribir Underwood Elliot Fisher	1	Optimo	\$ 3,500
41	Caja fuerte de Mosler Safe Co. 1906	1	Optimo	\$ 20,000
42	Bancas de Metal color verde	6	Óptimo	\$ 18,000
43	Mampara metálica color rojo	2	Óptimo	\$ 1,000
44	Faroles de Herrería color negro	4	Óptimo	\$ 4,000
45	Candiles de Salón	4	Óptimo	\$ 4,000
46	Lámparas de Pared	4	Óptimo	\$ 2,000
47	Anuncio Restaurant	1	Óptimo	\$ 1,000
48	Letreros de Ubicación metálicos	2	Óptimo	\$ 2,000
<b>TOTAL :</b>				<b>\$ 445,950</b>

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO NO. MUTEC-OTUMBA/011/15 Y TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ CON LAS DECLARACIONES Y ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE LAS PARTES.

LA PRESENTE ACTA SE CIERRA A LAS 18:45 HORAS DE LA FECHA DE SU ELABORACIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON:

**POR LA CFE**

  
LIC. LAURA ESPINO RUBIO  
DIRECTORA MUTEC

  
C.P. RAFAEL FINKENTHAL PÉREZ  
ADMINISTRADOR MUTEC

**POR LA ASOCIACIÓN CIVIL**

  
MTR. CLAUDIO EFRAÍN FLORES AGUIRRE  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

